

8520-SUGEC-

Bogotá, D.C.,

Señora  
**ZENITH ROSADO BOLIVAR**  
 Representante Legal  
**ZENTRA COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.373.286 - 8**  
 CR 44 B No 53 – 22 en Barranquilla  
 Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta–Contrato No. **245** de 2025.

Respetada Representante Legal de **ZENTRA COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.373.286 - 8**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 31 de julio de 2025, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 031 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-31 de 2025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	<b>245</b> de fecha <b>16 OCT</b> de 2025
CONTRATISTA	<b>ZENTRA COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.373.286 - 8</b>
	<b>Representante Legal: ZENITH ROSADO BOLIVAR</b> <b>Identificación: C.C. 1.140.828.966 expedida en Barranquilla</b>
	Dirección: CR 44 B No 53 – 22 en Barranquilla
	Teléfono: 300 742 8978
	Correo electrónico: dynamikgroupsas@gmail.com
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Se requiere que el contratista satisfaga los siguientes requerimientos técnicos:



	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>
	<p><b>DOS (02) CONTENEDORES S MODULARES PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®</b></p>	<p>Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de DOS (02) CONTENEDORES MODULARES de 20 pies.</p> <p>Cada uno de los contenedores se solicitará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuación estructural y reforzamiento según diseño de contenedor en fichas técnicas, incluye aperturas tipo escaparate sobre muro longitudinal frontal con mecanización tipo malacate manual con cable de acero galvanizado y sistema de freno o antirretorno y de operación manual con manivela; perforaciones y pasantes para redes; acabado pintura poliuretano según colores en ficha técnica.</li> <li>• Plataforma para piso sobre puerta inferior de apertura principal en lámina prefabricada de fibrocemento de 20mm, sellado de juntas en silicona de alto desempeño con cinta sellante y pulimiento general de superficie.</li> <li>• Acabado aplicado para pisos de primer nivel en pintura de tráfico epoxy color gris.</li> <li>• Mueble frontal (Mueble T.4) de 2,0m x 0,55/0,70m para cafetería, tipo isla corrediza con puertas de gabinetes y entrepaños internos; estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, vitrina en vidrio, pasantes para circuito eléctrico a dos toma corrientes 110v; según diseño en fichas técnicas.</li> <li>• Mueble posterior (Mueble T.3) de 2,0m x 0,55m para cafetería, tipo isla fija con cajones superiores y rieles full extensión y gabinetes inferiores, estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, mesón en acero inoxidable con poceta central, grifo flexible cromado y redes internas con puntos eléctricos, hidráulico y sanitario según diseño en fichas técnicas.</li> <li>• Estantería abierta tipo mural (Mueble T.2) en lámina RH de 15mm 4,2mx1,65mx0,35/0,4m con cajoneras inferiores extraíbles (rieles full extensión) y tubería metálica 3/4"x3/4" (pintura electrostática color azul petróleo) según diseño.</li> <li>• Mueble exhibidor vertical (Mueble T.1) de cuatro niveles 0,5mx0,35x1,4 en madera RH color azul petróleo y beige claro; estructura en tubería cuadrada metálica de 3/4" con pintura electrostática según fichas técnicas.</li> <li>• Base de piso 26,23m<sup>2</sup> (6,26m*4,19m) e=12cm en concreto 3000 psi reforzado general con malla electrosoldada 15x15 de 5mm y reforzado puntualmente en áreas de contacto con espesor de losa a 25 cm y parrilla metálica 0,45m*0,45m en varilla de 1/2" cada 15cm, incluye preparación de la superficie por medios manuales (Descapote y nivelación), red de agua potable en pvc 1/2" y sanitaria pvc 2" y evacuación de material sobrante.</li> <li>• Red eléctrica general interna con conector PLUS hembra de sobreponer externo, tablero de 2 circuitos, tubería de 1/2" y accesorios EMT, rieles omega, cable No. 12 y No. 14, 4 luminarias led panel de sobreponer y 4 tomacorrientes dobles y 2 tomacorrientes sencillos.</li> <li>• Medidor Eléctrico Consumo De Energía Tipo Vatímetro 110v.</li> </ul>

4



- Cada container deberá contar con DOS (02) Juegos de mesas con CUATRO (04) sillas en cada mesa con estructura metálica acabado pintura electroestática color azul petróleo, espaldar de sillas y tablero de mesa en lámina RH 15mm y cojinería espumada con tapizado color beige.
- Logos publicitarios flotantes para fachadas laterales en lámina metálica 2mm y pintura electroestática colores y medidas según fichas técnicas.
- Sistema fotovoltaico para iluminación y equipos eléctricos con potencia total aproximada de 1.200 Wp. Los paneles estarán montados sobre la cubierta del contenedor con estructura metálica inclinada para optimizar la captación solar. Energía administrada por controlador de carga solar tipo MPPT. Almacenamiento en un banco de baterías de ciclo profundo, suficiente para contar con energía continua durante 1 a 2 días de baja radiación solar. Conversión a corriente alterna mediante un inversor de onda pura de 3000W, que entregará energía a los tomacorrientes y luminarias del contenedor. El sistema eléctrico contará con protecciones para sobrecargas y cortocircuitos.
- DOS (02) Cajas Registradoras Electrónicas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá certificar en documento independiente que cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

**GARANTÍA DE LOS CONTENEDORES MODULARES**

**Garantía de los Contenedores Modulares:** 1 año.

**Instalaciones Eléctricas:** 1 año.

**Componentes Móviles (puertas, herrajes, mobiliario y demás bienes incluidos dentro de los contenedores):** 1 año.

**Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluido:** Mínimo 2 visitas durante un año no concomitante con el tiempo de ejecución del contrato

**REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista deberá certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.



El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y el personal que desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios objeto de contrato.

**Nota 1:** La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

### **GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica sobre la totalidad de los bienes y servicios, esta garantía se deberá suscribir por el representante legal o apoderado del contratista, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes y servicios a entregar (mobiliarios, mesas, sillas, instalaciones eléctricas, etc.).
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que garantice la calidad del servicio a realizar (instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores modulares).
- Que ampare los VICIOS OCULTOS cuando los bienes y/o servicios realizados presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.

### **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con las especificaciones técnicas del presente proceso o que se requiera cambio o sustitución de los bienes y/o servicios, el contratista en un plazo máximo no mayor a CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al

	<p>Ordenador del Gasto, deberá realizar el respectivo reemplazo de los bienes o garantizar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, sin ningún costo para el INPEC, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.</p> <p>Los bienes objeto de reposición por garantía deberán ser entregados en el lugar establecido inicialmente, bajo las directrices del supervisor del contrato.</p> <p>Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.</p> <p><b>Nota 1:</b> El bien y/o servicio objeto de garantía técnica deberá ser solucionado cuando lo requiera el supervisor del contrato de acuerdo al término de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.</p> <p><b>Nota 2:</b> La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberá quedar establecido en la minuta del contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <p><b>Obligaciones Específicas</b></p> <p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descrito en el presente documento dentro de los términos y condiciones pactados.</li> <li>b) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.</li> <li>c) Cambiar si es el caso de los bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.</li> <li>d) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del bien siguiente a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.</li> <li>e) Cumplir con las normas del reglamento interno del Inpec y sus ERON.</li> <li>f) Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos</li> </ul>



	<p>bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Asimismo, deberá asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.</p> <p><b>g)</b> El contratista seleccionado, una vez publicada en el SECOP la comunicación de aceptación de la oferta, deberá constituir garantía única de cumplimiento a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.</p> <p><b>h)</b> Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.</p> <p><b>i)</b> Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.</p> <p><b>j)</b> Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.</p> <p><b>k)</b> Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.</p> <p><b>l)</b> Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.</p> <p><b>m)</b> El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá ubicado en el Kilómetro 5 vía Usme y en la Colonia Agrícola de Acacias ubicada en el Kilómetro 3 vía Acacias-Villavicencio de conformidad con los documentos anexos al presente proceso y bajo las indicaciones del supervisor del contrato.</p> <p><b>n)</b> Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL INPEC</b></p>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <p>a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.</p> <p>b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</p> <p>c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</p> <p>d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p>



	<p>e) Solicitar el cambio de los bienes y/o servicios recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.</p> <p>Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2025, y se formaliza con la firma de la correspondiente acta de inicio, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Precontractual</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN</b>	<p>El lugar de la instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores será en Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá ubicado en el Kilómetro 5 vía Usme y en la Colonia Agrícola de Acacias ubicada en el Kilómetro 3 vía Acacias-Villavicencio.</p>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del contrato es hasta la suma de <b>SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$63.920.000) M/CTE IVA INCLUIDO</b>, como también los costos en que el contratista pueda incurrir.</p> <p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que haya sido efectivamente finalizado y cumplido, previa certificación emitida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.</p> <p>La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, que evidencia la recepción de la factura electrónica por parte del operador seleccionado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de facturas electrónicas"; en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p>



	<p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p>		
<b>CUENTA BANCARIA</b>	<p>CUENTA CORRIENTE No. 76900004114 de BANCOLOMBIA a nombre de ZENTRA COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.373.286 - 8</p>		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<p>La disponibilidad presupuestal del presente contrato se respalda con el <b>CDP No. 52425</b> de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del INPEC. La unidad/subunidad ejecutora es 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, con posición en el catálogo de gastos A-03-03-01-017 "ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO", fuente de financiación Nación, recurso 10 y situación CSF.</p> <p>El objeto del CDP es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA (BSITEM 654, Oficio 2025IE0098486), por un valor de \$70.000.000</p>		
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:</p>		
	<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
	Cumplimiento del Contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la Cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del	

2

			contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio		Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales		Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	Civil	200 SMLMV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
<p>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.</p> <p><b>NOTA No. 1.</b> EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p> <p><b>NOTA No. 2:</b> Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.</p> <p>En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.</p> <p><b><u>La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</u></b></p> <p>Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:</p> <p>Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.</p> <p>Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.</p> <p>Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.</p> <p>Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:</p>			

	<p>Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.</p> <p>Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.</p> <p>Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.</p> <p>En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.</p> <p>Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.</p> <p>Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.</p> <p>Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.</p>
<p><b>SUPERVISOR</b></p>	<p>La supervisión estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.</p>

A

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

Así mismo, deberá cumplir con la funciones y obligaciones establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 del Manual de Contratación del INPEC.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

- a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
- b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
- c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
- d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
- i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.



	<p>k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.</p> <p>l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.</p> <p>m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.</p> <p>n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</p>
<b>INDEMNIDAD</b>	<p>Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.</p>
<b>PAGO DE PARAFISCALES</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<b>PROHIBICIONES</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: <b>1.</b> No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. <b>2.</b> Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. <b>3. EL CONTRATISTA</b> sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</p>
<b>PENAL PECUNIARIA.</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de <b>EL INPEC</b>, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, <b>EL INPEC</b> hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al <b>CONTRATISTA</b> por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a <b>EL INPEC</b>, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a <b>EL CONTRATISTA</b>, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del <b>CONTRATISTA</b> en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, <b>EL INPEC</b> dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>

H

<b>MULTAS.</b>	En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que <b>EL INPEC</b> pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a <b>EL INPEC</b> para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 186 de la Ley 1474 de 2011.
<b>CESIÓN</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del <b>INPEC</b> .
<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el <b>CONTRATISTA</b> , por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario <b>INPEC</b> .

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**  
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa  
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)  
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual  
Elaboró: Tatiana Carolina Pérez Otavo – Abogada Subdirección de Gestión Contractual